

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2006 de la Agència Valenciana del Turisme (en adelante AVT o la Agència), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación para 2007, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2007 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por la Intervención General de la Generalidad (IGG), mediante la subcontratación con firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2007 incluye a la AVT entre los entes públicos en los que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en este grupo consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2006 de la AVT rendidas por la Intervención General de la Generalitat han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización de la AVT, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2006 en la revisión de la contratación. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2005, verificando aquellas manifestaciones realizadas por la Agència.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación del sistema de gestión y control interno en la contratación, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Agència, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas el 4 de abril de 2007, aprobadas por el Comité de Dirección el 13 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales de la Agència correspondiente al ejercicio 2006, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite opinión favorable sujeta a la incertidumbre de la capacidad de la entidad para continuar con su actividad, como consecuencia de los fondos propios negativos.

Considerando los objetivos de la fiscalización de la Agència Valenciana del Turisme correspondiente al ejercicio 2006, es necesario señalar que su alcance no se corresponde con el de una auditoría completa de las cuentas anuales tal como contemplan los “Principios y normas del sector público” de los OCEX, sino que consiste en una revisión limitada de la aplicación de la normativa contable y de gestión en el área de contratos y en la revisión de determinados aspectos de carácter formal, en los términos antes señalados. Para ello se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes.

De acuerdo con lo anterior, para alcanzar los objetivos de la presente fiscalización se han llevado a cabo las comprobaciones en los términos que se resumen a continuación:

- Verificación con las actas de los órganos de la AVT de la adecuada formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2006.
- Comprobación de que las cuentas anuales de la Agència Valenciana del Turisme han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes, junto con el informe de auditoría, con anterioridad al 30 de junio de 2006.
- La comprobación de que dichas cuentas anuales se ajustan, en su presentación y contenido mínimo, a los modelos establecidos por el PGC y que coinciden con las aprobadas por los órganos de la Agencia.
- Lectura y análisis de las conclusiones de los informes de auditoría de la IGG.

- Solicitud de las relaciones de contratos adjudicados durante 2006, y fiscalización a partir de muestras de la gestión contractual. En este sentido, se ha efectuado una selección de elementos específicos, atendiendo fundamentalmente al mayor importe y a la naturaleza del contrato.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Agencia, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 209/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la AVT.

- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 (LPGV06).
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Consellera de Turismo y Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 8 de mayo de 2006 de la Consellera de Turismo y Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme de aplicación del porcentaje a los convenios para la compensación financiera correspondientes al ejercicio 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de la área fiscalizada de las cuentas anuales a los principios contables aplicables.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la AVT durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) En el expediente de obras 10/06, se ha contratado conjuntamente el proyecto y de la ejecución de la obra. El art. 125 del TRLCAP acentúa el carácter excepcional de este tipo de contrataciones, enumerando taxativamente dos supuestos (ver apartado 5.2). En el expediente no consta justificación de la excepcionalidad de este contrato, ni de la coincidencia de las circunstancias que establece la Ley para adoptar esta modalidad. En este mismo expediente no consta la emisión de las certificaciones de obra. Asimismo, se ha emitido la liquidación con anterioridad al plazo de garantía.

- b) Se han detectado gastos por importe de 190.154 euros que corresponden a tres tipos de gastos que han sido adjudicados sin seguir los procedimientos establecidos en el TRLCAP.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, a la que corresponde el desarrollo de la política turística de la Generalitat, siendo los antecedentes de su constitución los que a continuación se detallan.

El Instituto Turístico Valenciano (ITVA), denominación anterior de la Agència Valenciana del Turisme, fue creado como entidad de derecho público por la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992. El ITVA sucedió, en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico, a la sociedad pública "Instituto Turístico Valenciano, S.A.", constituida por Decreto 151/1985, de 4 de octubre, subrogándose en el patrimonio y en todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad a la disolución de la misma.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana y según establece el artículo 27 de la misma, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme, quedando adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La nueva organización del Consell en agosto de 2004 supuso la creación de la Conselleria de Turismo, asignándole competencias en materia turística, y la adscripción a la misma de la AVT. Este hecho originó la aprobación del nuevo Reglamento de la AVT mediante el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Gobierno Valenciano, quedando derogado el anterior Reglamento aprobado por el Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la AVT en el ejercicio 2006 figura en el informe de gestión, aprobado por el Comité de Dirección.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de la AVT al cierre del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2005, se muestra a continuación, en euros:

| ACTIVO | 31/12/2006 | 31/12/2005 | Variación |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|----------------|
| Inmovilizado | 42.586.351 | 40.944.282 | 4,0% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 10.851.602 | 7.396.302 | 46,7% |
| Inmovilizaciones materiales | 30.115.382 | 31.993.387 | (5,9%) |
| Inversiones gestionadas para cesión | 1.602.154 | 1.537.380 | 4,2% |
| Inmovilizaciones financieras | 17.213 | 17.213 | 0,0% |
| Activo circulante | 15.455.662 | 25.168.107 | (38,6%) |
| Deudores | 4.779.095 | 18.267.738 | (73,8%) |
| Inversiones financieras temporales | 1.980 | 4.525 | (56,2%) |
| Tesorería | 10.657.656 | 6.841.103 | 55,8% |
| Ajustes por periodificación | 16.931 | 54.741 | (69,1%) |
| Total Activo | 58.042.013 | 66.112.389 | (12,2%) |

| PASIVO | 31/12/2006 | 31/12/2005 | Variación |
|---|---------------------|---------------------|----------------|
| Fondos Propios | (15.391.202) | (15.391.202) | 0,0% |
| Fondo social | 2.547.047 | 2.547.047 | 0,0% |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (17.938.249) | (17.938.249) | 0,0% |
| Aportaciones de socios compen. pérdidas | 51.132.527 | 45.342.930 | 12,8% |
| Pérdidas y ganancias | (51.132.527) | (45.342.930) | 12,8% |
| Ingresos a distribuir en varios ejerc. | 42.586.351 | 40.944.282 | 4,0% |
| Provisión para riesgos y gastos | 434.005 | 0 | -- |
| Acreeedores a largo plazo | 24.801 | 41.534 | (40,3%) |
| Acreeedores a corto plazo | 30.388.058 | 40.517.775 | (25,0%) |
| Deudas con empresas del grupo | 714.464 | 4.975.560 | (85,6%) |
| Acreeedores comerciales | 23.087.385 | 18.955.990 | 21,8% |
| Otras deudas no comerciales | 6.586.209 | 16.586.225 | (60,3%) |
| Total Pasivo | 58.042.013 | 66.112.389 | (12,2%) |

Cuadro 1

Como se observa en el cuadro anterior, el activo y el pasivo disminuyen un 12,2% en relación con el ejercicio 2005. La disminución experimentada en el activo se centra

básicamente en el epígrafe de deudores, que comprende las subvenciones y transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, que pasa de tener un saldo de 18.267.738 euros en 2005 a un saldo de 4.779.095 euros en 2006. En contraposición, la tesorería de la Agència se incrementa de 2005 a 2006 en un 55,8%, al pasar de 6.841.103 euros a 10.657.656 euros.

La disminución en el pasivo del balance se debe principalmente al epígrafe de Acreedores a corto plazo y dentro de este epígrafe a las Deudas con empresas de grupo (Generalitat) y a Otras deudas no comerciales. Deudas con empresas de grupo (Generalitat) recoge el reintegro de subvenciones no aplicadas, que pasan de 4.975.560 euros en 2005 a 714.464 euros en 2006. El otro apartado es el de Otras deudas no comerciales, que disminuye en 10.000.016 euros, debido principalmente a la cancelación de dos operaciones de “confirming” por un importe total de 10.908.226 euros y a la apertura de una póliza de crédito de 6.000.000 de euros, de la que se ha dispuesto 5.595.019 euros.

4.2 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2005, se muestra a continuación (en euros):

| GASTOS | 2006 | 2005 | Variación |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 948.660 | 928.533 | 2,2% |
| Gastos de personal | 7.755.801 | 7.572.895 | 2,4% |
| Dotación amortización inmovilizado | 4.259.859 | 3.752.204 | 13,5% |
| Variación provisiones de tráfico | (1) | 421.433 | (100,0%) |
| Otros gastos de explotación | 42.000.402 | 35.118.869 | 19,6% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 284.262 | 272.481 | 4,3% |
| Diferencias negativas de cambio | 1.274 | 1.091 | 16,8% |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de actividades ordinarias | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 434.040 | 7.030 | 6074,1% |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 1.344.465 | (100,0%) |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 1.519.634 | 782.111 | 94,3% |
| Resultados extraordinarios positivos | 3.918.958 | 2.487.791 | 57,5% |
| Resultado positivo del ejercicio | - | - | - |

| INGRESOS | 2006 | 2005 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 22.623 | 40.989 | (44,8%) |
| Otros ingresos de explotación | 102.445 | 144.763 | (29,2%) |
| Pérdidas de explotación | 54.839.653 | 47.608.182 | 15,2% |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 73.479 | 49.019 | 49,9% |
| Diferencias positivas de cambio | 225 | 2.014 | (88,8%) |
| Resultados financieros negativos | 211.832 | 222.539 | (4,8%) |
| Pérdidas actividades ordinarias | 55.051.485 | 47.830.721 | 15,1% |
| Subvenciones de capital transferidas | 5.779.493 | 4.534.425 | 27,5% |
| Ingresos extraordinarios | 93.139 | 86.972 | 7,1% |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado negativo del ejercicio | 51.132.527 | 45.342.930 | 12,8% |

Cuadro 2

Las pérdidas del ejercicio han ascendido a 51.132.527 euros, habiendo aumentado un 12,8% con respecto a 2005.

Los gastos del ejercicio por un total de 57.203.931 euros han aumentado un 14,0% en relación con los gastos del ejercicio anterior, centrándose básicamente el incremento en el epígrafe de Otros gastos de explotación.

Del epígrafe, Gastos de explotación, corresponde el 55,6% a servicios exteriores, cuya magnitud más importante es "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" que en 2006 alcanza la cifra de 15.091.162 euros. El 44,4% restante corresponde a Otros gastos de gestión corriente, que recoge las subvenciones corrientes y de capital concedidas por parte de la AVT.

El segundo epígrafe más significativo es Gastos de personal, que en 2006 alcanzó los 7.755.801 un 2,4% más que en 2005. El número medio de trabajadores fue, de acuerdo con la memoria de 217,93 empleados, frente a 223,45 de 2005. De aquellos, 69,05 corresponden a personal fijo y 148,88 a temporales.

Por otra parte los ingresos obtenidos han sido 6.071.404 euros, un 25,0% más que en el ejercicio anterior.

La práctica totalidad de los ingresos del ejercicio corresponden a las subvenciones de capital imputadas al resultado del ejercicio, que han ascendido a 5.779.493 euros, un 95,2% de los ingresos totales. Este importe coincide con la suma de las amortizaciones del ejercicio, por 4.259.859 euros, y las pérdidas procedentes del inmovilizado, por 1.519.634 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Aspectos generales

La AVT, es una entidad de derecho público dependiente de la Generalitat, financiada en su práctica totalidad por la misma y creada para satisfacer necesidades de interés general que son competencia de esa Administración autonómica, como son el fomento y la promoción del turismo valenciano. En consecuencia, concurren los dos requisitos establecidos en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) para que la AVT ajuste su actividad contractual a lo dispuesto en esta Ley.

No obstante lo anterior, es a partir de 2005 cuando se comienza a aplicar el TRLCAP en su totalidad, tal y como señala el escrito de la Presidenta de la AVT de 22 de marzo de 2005, dirigido al Síndico Mayor de esta Sindicatura de Comptes, siguiendo de esta forma las recomendaciones de los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

De acuerdo con la información recibida, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe en euros de los expedientes de contratación adjudicados de diciembre de 2005 a diciembre de 2006. También se incluyen el importe y el número de expedientes revisados:

| Tipos de contratos y de licitación | | Total | | | | Revisados | | | |
|--|---|-----------|--------|--------------|--------|-----------|--------|--------------|--------|
| | | Euros | | Nº de Exped. | | Euros | | Nº de Exped. | |
| OBRAS | Concurso | 805.286 | 100,0% | 1 | 100,0% | 805.286 | 100,0% | 1 | 100,0% |
| | Adquis. Centraliz. Negociado sin publ. | | | | | | | | |
| Total | | 805.286 | 100,0% | 1 | 100,0% | 805.286 | 100,0% | 1 | 100,0% |
| SUMINISTROS | Concurso | 3.795.718 | 93,9% | 8 | 80,0% | 3.502.514 | 92,3% | 4 | 50,0% |
| | Adquis. Centraliz. | 55.366 | 1,4% | 1 | 10,0% | | | | |
| | Negociado sin publ. | 190.000 | 4,7% | 1 | 10,0% | 190.000 | 100,0% | 1 | 100,0% |
| | Total | 4.041.084 | 100,0% | 10 | 100,0% | 3.692.514 | 91,4% | 5 | 50,0% |
| CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS | Concurso | 1.811.730 | 88,4% | 14 | 51,9% | 779.880 | 43,0% | 1 | 7,1% |
| | Adquis. Centraliz. | 125.709 | 5,9% | 2 | 7,4% | | | | |
| | Negociado sin publ. | 209.422 | 9,7% | 11 | 40,7% | | | | |
| | Total | 2.146.861 | 100,0% | 27 | 100,0% | 779.880 | 36,3% | 1 | 3,7% |
| TOTAL GENERAL | | 6.993.231 | 100,0% | 38 | 100,0% | 5.277.680 | 75,5% | 7 | 18,4% |

Cuadro 3

Sin embargo, hay que señalar que se han detectado tres tipos de gastos que corresponden a servicios varios por importe de 190.154 euros, sin que se tenga constancia de que se hayan seguido los procedimientos fijados en el TRLCAP.

5.2 Comentarios sobre la revisión efectuada

5.2.1 Expedientes revisados

La revisión de expedientes se ha efectuado a través de una selección de elementos específicos, atendiendo a criterios como:

- Expedientes cuyo importe de adjudicación es cuantitativamente significativo.
- Expedientes adjudicados mediante concurso, con el objetivo de comprobar la objetividad de los criterios y formas de valoración utilizados para la adjudicación.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en verificar la adecuación de la tramitación de estos expedientes a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación y adjudicación del expediente, la ejecución y recepción del objeto del contrato, los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

En la revisión de las adjudicaciones efectuadas por concurso se han analizado los criterios de adjudicación, su baremación y valoración. La muestra seleccionada corresponde a un total de siete expedientes, de los cuales cinco corresponden a gastos con imputación a “Gastos de funcionamiento”, capítulo 2 del presupuesto de la Agencia y dos a “Inversiones Reales”, capítulo 6 del presupuesto. El importe de adjudicación global de estos expedientes, 5.277.680 euros, supone el 75,5% del importe total adjudicado de diciembre de 2005 a diciembre de 2006, según la información recibida.

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan los contratos celebrados por la AVT en el ejercicio 2006 que han sido seleccionados para su revisión.

| Nº Exp./Año | Tipo | Objeto (breve descripción) | Procedim. Adjudicación | Importe Adjudicación |
|--|------|--|------------------------|----------------------|
| 44/05 | S | Diseño, montaje y desmontaje de stand ferial para Fitur y cuatro ferias más | C | 1.083.925 |
| 43/05 | S | Diseño, montaje y desmontaje de stand ferial para Vakantiebeurs y ocho ferias más (plurianual) | C | 510.000 |
| 14/06 | S | Suministro e instalación del equipamiento y maquinaria industrial del CdT de Castellón (plurianual) | C | 818.989 |
| 20/06 | S | Diseño, montaje y desmontaje de stand ferial | C | 1.089.600 |
| 02/06 | S | Diseño, montaje y desmontaje de stand ferial sobre oferta de turismo rural para TCV 2006 y 2007 (plurianual) | NS | 190.000 |
| TOTAL SUMINISTROS | | | | 3.692.514 |
| 50/05 lote A | A | Servicio de conservación de la infraestructura turística | C | 393.904 |
| 50/05 lote B | A | Servicio de mantenimiento de estaciones de tratamiento de agua de mar para lavapiés | C | 385.976 |
| TOTAL CONSULT. ASIST. Y SERVICIOS | | | | 779.880 |
| 10/06 Lote 1 | O | Ejecución de estaciones de bombeo para lavapiés | C | 594.411 |
| 10/06 Lote 2 | O | Ejecución, suministro e instalación de cimentaciones especiales para elementos higiénicos | C | 210.875 |
| TOTAL OBRAS | | | | 805.286 |
| TOTAL EXPEDIENTES SELECCIONADOS | | | | 5.277.680 |

Cuadro 4

También se ha realizado un seguimiento sobre cuatro expedientes, que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, han continuado ejecutándose durante este ejercicio:

| Tipo | Expt. | Detalle | Importe Adjud. |
|-------------------------------------|-------|---|-------------------|
| C.Esp | 36/05 | Publicidad turística de la CV en aviones de compañías de transporte aéreo de viajeros | 15.448.445 |
| O | 27/05 | Ejecución de las obras de construcción del CdT de Castellón | 4.528.708 |
| C/A | 39/05 | Creatividad y producción de una serie de programas divulgativos sobre la oferta náutica de la CV | 1.892.716 |
| C/A | 17/05 | Servicio de gestión, mantenimiento y creación de contenidos del portal turístico de la CV en Internet y los webs TraveTurisme y Qualitur. | 370.000 |
| TOTAL EJERCICIOS ANTERIORES MUESTRA | | | 22.239.869 |

Cuadro 5

5.2.2 Actuaciones administrativas previas

La muestra de contratos analizados recoge cuatro contratos que comparten el mismo objeto: el diseño, montaje, desmontaje y arrendamiento de un stand ferial, que se trata de un contrato mixto. La AVT lo ha calificado como de suministros, siguiendo las actuaciones previas de otras instituciones de turismo de otras comunidades.

En este sentido, al existir en este tipo de contratos prestaciones de diversa índole, derivadas unas del arrendamiento de bienes (suministro) y otras del diseño, montaje y desmontaje de los mismos (servicio), cada una de ellas debe estar definida con independencia de las demás (art. 2.1 del Reglamento del TRLCAP). Consecuentemente, y aunque la Ley no lo manifieste expresamente, sería aconsejable que el pliego de cláusulas administrativas particulares determinase qué parte del precio de licitación corresponde a suministro y qué parte corresponde a servicios. Por analogía también las ofertas de los licitadores deberían contemplar separadamente ambos precios.

La iniciación de los expedientes de contratación se produce a propuesta del servicio que detecta la necesidad de realizar la contratación de que se trate. Esta propuesta se realiza mediante un informe donde se establecen las características generales del contrato.

Posteriormente se lleva a cabo la resolución de iniciación del expediente, aprobado por el órgano de contratación de la Agencia, que es su Presidenta.

A pesar de que el TRLCAP habla de dos órdenes, la resolución de iniciación y la de aprobación del expediente, la Agència resume en un solo acto estos dos momentos. Además, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 67 y 69 del TRLCAP, esta resolución no recoge algunos aspectos que sí se exigen por la Ley, y que se relacionan a continuación:

- La justificación de necesidad para los fines del servicio público correspondiente. (Art. 13 y 67 LCAP).
- La aprobación del pliego de prescripciones técnicas.
- La aprobación del cuadro de características básicas anexo al pliego de cláusulas administrativas.

Todos los contratos analizados, excepto dos, son de tramitación anticipada. En la resolución de iniciación del expediente se aprueba el importe de licitación y se supedita su ejecución a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

El pliego de prescripciones técnicas incluye materias que deberían figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares; tales como la forma de presentación de la oferta, programa de trabajo, modificaciones del contrato, fórmulas, etc. Según el artículo 68.3 del Reglamento del TRLCAP, en ningún caso podrán contener estos pliegos cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se han detectado cuatro contratos donde no se contempla plazo de garantía, aspecto permitido por el TRLCAP. No obstante, tal como se establece en el art. 110.3 del TRLCAP, la razón por la que no se exige plazo de garantía debería ir expresamente consignada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se han analizado dos expedientes cuyo objeto podría admitir el fraccionamiento por lotes siempre que estuviera debidamente justificado en los mismos: el 50/05 y el 10/06; sin embargo no consta dicha justificación.

En el expediente de obras 10/06, se ha contratado conjuntamente el proyecto y de la ejecución de la obra. El art. 125 TRLCAP acentúa el carácter excepcional de este tipo de contrataciones, enumerando taxativamente dos supuestos:

1. Cuando el sistema constructivo pudiera resultar determinante de las características esenciales del proyecto.
2. Cuando las características de las obras permitan anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto.

En el citado expediente no consta la justificación de la excepcionalidad de este contrato, ni la acreditación de las circunstancias que la Ley establece para adoptar esta modalidad.

Por otra parte, para este tipo de licitaciones el TRLCAP exige dos requisitos: que la Administración elabore un anteproyecto o documento similar y que lleve a cabo la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto (art. 125). No consta que estos dos aspectos se hayan cumplido por parte de la Agència.

5.2.3 Forma de selección y adjudicación

a) Expedientes de procedimiento negociado

De acuerdo con los registros facilitados por la AVT, durante el ejercicio 2006 se han adjudicado 12 contratos por procedimiento negociado, por un importe total de 399.422 euros. De entre éstos, se ha seleccionado, por razón de su cuantía, un contrato cuyo importe de licitación ascendió a 190.000 euros.

El supuesto por el que se utiliza este procedimiento se contempla en el art. 182.a) del TRLCAP, en el que se establece que cuando el contrato no llegara a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores, podrá adjudicarse por procedimiento negociado.

Con respecto al procedimiento hay que destacar:

- No se aprueba un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se debieran haber establecido los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas (art. 92.3 LCAP).
- En el expediente consta la invitación expresa a 7 empresas, pero ninguna de ellas es la empresa adjudicataria.
- No se ha realizado publicidad de la adjudicación del procedimiento negociado (Art. 93.2 LCAP).

b) Expedientes de concurso público

De acuerdo con los registros facilitados por la AVT y el Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana, durante el ejercicio 2006 se han adjudicado 23 contratos por concurso público, por un importe total de 6.412.734 euros. De entre éstos, se han seleccionado seis expedientes, cuyo importe de licitación ascendió a 5.087.680 euros.

Con respecto a esta forma de adjudicación, que supone el 91,7% del total de contratos adjudicados en el ejercicio 2006, se destaca lo siguiente:

- La proposición económica se valora entre un 50 y un 60%.
- El resto de la puntuación varía según el contrato de que se trate, valorando por ejemplo en el caso de stands feriales la creatividad, en el caso de maquinaria el servicio post-venta o la calidad técnica de los materiales aportados.

- La fórmula que la AVT utiliza para ponderar la proposición económica no se adecua a los principios constitucionales de eficiencia y economía, ya que el peso específico de la valoración económica con respecto a los otros criterios que participan en la valoración no alcanza la ponderación que en principio se establece en la licitación del contrato (50 o 60 puntos sobre 100).

Por otra parte, se deja indefinido y no establecido el propio criterio del precio, porque los licitadores se encuentran ante dos tipos de licitación: uno, conocido, que es el tipo o precio máximo que no pueden sobrepasar y, otro, desconocido, que es el precio mínimo que resultará de las ofertas que se presenten y que, por tanto, está indefinido en el momento de la licitación, lo que lo anula como criterio tomado como referencia por los licitadores para preparar la mejor oferta que puedan presentar para competir en la licitación.

- c) Otras cuestiones relacionadas con la adjudicación

La AVT no ha cumplido con la obligatoriedad de publicar en el DOUE un programa de contratación del ejercicio presupuestario, relativo a los contratos de importes superiores a los establecidos, para cada tipo de contrato, en los artículos 135.1, 177.1 y 203.1 del TRLCAP.

5.2.4 Formalización de los contratos

Todos los contratos analizados se han formalizado en documento administrativo y han sido suscritos por la Presidenta de la Agència y un representante debidamente acreditado del contratista. Sin embargo, tres de los contratos analizados, el 43/05, 44/05 y 27/05, sufren modificaciones, que son acordadas por Resolución de la Presidencia de la Agència y ninguno de ellos es formalizado en documento administrativo, contradiciendo así lo establecido en el art. 101.2 del TRLCAP.

5.2.5 Ejecución de los contratos

Con respecto a la ejecución de los contratos cabe destacar los siguientes aspectos:

- En relación con el contrato 10/06, se ha emitido liquidación del lote 1 y lote 2 con fecha 31 de julio de 2006, cuando, de acuerdo con el art. 147.3 del TRLCAP, debe procederse a la liquidación una vez transcurrido el plazo de garantía, que en ambos casos finaliza el 17 de julio de 2009.
- Se han detectado contratos en cuyas facturas no consta la fecha en la que el departamento correspondiente expresa la conformidad con la obra o servicio realizado.
- Prácticamente en todos los expedientes analizados, se ha sobrepasado el plazo de 60 días establecido en el TRLCAP para el pago de facturas o certificaciones.

- En el expediente 39/05 el acta de recepción se emitió con fecha 12 de febrero de 2007 y la factura se aprobó con fecha 29 de diciembre de 2006, por lo que ha transcurrido más de un mes para la emisión del acta de recepción.
- En el expediente 10/06, figuran unos documentos que no pueden considerarse como certificaciones de obra propiamente dichas, sino que son documentos extendidos por la empresa contratista donde figuran las unidades de obra realizadas. Estos documentos son informados posteriormente por el de servicio de Proyectos e Infraestructuras.

5.2.6 Otros aspectos

Otro aspecto a destacar es que en 2005 se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de adjudicación del contrato 36/05, de publicidad turística de la Comunidad Valenciana en aviones de compañías de transporte aéreo de viajeros, sin que conste que, a fecha de elaboración de estas conclusiones, se haya dictado resolución sobre dicho recurso. La Agència ha dotado una provisión para riesgos y gastos por un importe de 434.005 euros.

Por último, se han detectado gastos de imprenta significativos, que podrían haberse realizado mediante la modalidad de contrato de suministros por precios unitarios establecido en el artículo 172.1 a) del TRLCAP.

6. RECOMENDACIONES

Mediante escrito del Síndico Mayor de 1 de febrero de 2007, se remitió a la Presidencia de la AVT, el informe de fiscalización del ejercicio 2005, solicitándose al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase la Agència para reparar las incidencias señaladas en dicho informe.

La Presidenta de la AVT comunicó, mediante escrito del 27 de febrero de 2007, la realización de las medidas adoptadas. En este sentido, se señalan a continuación las recomendaciones cuya aplicación ha sido comprobada:

- Se ha iniciado la adaptación de la estructura retributiva al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración autonómica.
- La mejora en los procedimientos de control en los cálculos de las subvenciones otorgadas por la AVT.

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado se efectúan las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos.
 - a.2) Respecto a los contratos publicitarios, se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.
 - a.3) Los gastos de restauración con motivo de actuaciones promocionales deberían estar sujetos al TRLCAP.
 - a.4) Los anticipos a cuenta de subvenciones a conceder deben contabilizarse en cuentas del balance y no como gastos del ejercicio.
 - a.5) Es conveniente establecer un régimen de firmas mancomunadas para todos los pagos de la AVT, independientemente del importe, con el objetivo de reforzar el control de fondos de la Agència.

- a.6) La Agència debe solucionar los problemas del personal, relacionados con la elevada temporalidad de la plantilla.
 - a.7) Los expedientes de concesión de subvenciones deberían presentarse completos y ordenados cronológicamente, comprendiendo todos los trámites realizados por los distintos departamentos en un único expediente.
 - a.8) En la tramitación de los contratos, debe procurarse el cumplimiento de los plazos de pago, pues su incumplimiento ocasiona el abono de intereses de demora y la indemnización de los costes de cobro al contratista, además de que éste puede suspender e incluso resolver el contrato si la demora excede determinados plazos.
 - a.9) El Pliego de Prescripciones Técnicas debe incluir las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato, sin que en ningún caso contengan estos pliegos cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a.10) En definitiva, para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se deberían elaborar unos manuales de procedimientos en los que se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación de acuerdo con el TRLCAP, y articular mecanismos específicos de control económico, jurídico y técnico similares a los que son aplicables a la Generalitat para la ejecución del gasto público.
- b) Las siguientes recomendaciones se derivan de los aspectos observados en la fiscalización del ejercicio 2006:
- b.1) En el caso de contratos mixtos, sería aconsejable, aunque la Ley no lo manifieste expresamente, que el pliego de cláusulas administrativas particulares determinase qué parte del precio de licitación corresponde a cada tipo de contrato. Por analogía, también las ofertas de los licitadores deberían contemplar separadamente ambos precios.
 - b.2) La AVT podría realizar gastos de imprenta significativos mediante la modalidad de contrato de suministros que contempla el apartado 1.a) del artículo 172 de la Ley, que consiste en contratar entregas sucesivas de bienes por precios unitarios, sin que inicialmente esté definida la cuantía total, quedando ésta supeditada a las necesidades de la Administración durante el período de vigencia del contrato.